

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 1988

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-01-1988

*Título:* POR EL CUAL SE HABILITA PERMANENTEMENTE PARA EL COMERCIO EXTERIOR, AL  
PUERTO DE COCO SOLO NORTE EN LA PROVINCIA DE COLON.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 20991

*Publicada el:* 19-02-1988

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. MARITIMO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Puertos, Comercio internacional, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.255

*Rollo:* 11

*Posición:* 1142

---

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**


---



---

**HABILITASE EL PUERTO DE COCO SOLO NORTE**


---

**DECRETO N° 1**

(De 19 de enero de 1988)

Por el cual se habilita permanentemente para el comercio exterior, al Puerto de Coco Solo Norte en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional, responsable de la administración del Sistema Portuario Nacional, desarrolla el Segundo Proyecto Portuario, el cual tiene como objetivo principal modernizar los Puertos de Cristóbal y Coco Solo Norte, en la Provincia de Colón, con el fin de que contribuyan efectivamente a la economía del País y de la Provincia de Colón.

Que además, el Segundo Proyecto Portuario tiene como finalidad

adecuar dichos puertos a la evolución tecnológica de la carga en el transporte marítimo, con el objeto de atender las necesidades crecientes del comercio internacional y, a la vez ahorrar y obtener divisas para promover y facilitar el desarrollo de la República de Panamá.

Que mediante Resolución N° E. 53-86 de 16 de octubre de 1986, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobó autorizar al Director General para que solicitara al Órgano Ejecutivo la habilitación permanente del Puerto de Coco Solo Norte para el comercio exterior, con fundamento en el artículo 433 del Código Fiscal.

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Habilitase permanentemente para el comercio exterior al Puerto de Coco Solo Norte, en la

Provincia de Colón.

ARTICULO 2º. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

HECTOR ALEXANDER  
Ministro de Hacienda y Tesoro

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL  
Panamá 26 de enero de 1988  
PEDRO BOLANOS  
Director Administrativo  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

---

**AVISOS Y EDICTOS**


---

**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DOLLIPA LTD. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1,861 del 4 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la ficha 186672, Rollo 20644, Imagen 0002 el día 6 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.866 de 30 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 186672, Rollo 23015, Imagen 0170, el día 12 de enero de 1988.

(L-435017)

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ALAMITOS LTD. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 14.691 del 6 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 179341, Rollo 19679, Imagen 0122 el día 9 de octubre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.865 de 30 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 179341, Rollo 23015 Imagen 0159, el día 12 de enero de 1988.

(L-435017)

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VIVA FINANCIAL CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 5064 del 28 de junio de 1973 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 950, Folio 572, Asiento 109,491B el día 3 de julio de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16,669 de 28 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 002121, Rollo 23015 Imagen 0063, el día 12 de enero de 1988.

(L-435017)

Única publicación